

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-0161.

Como quiera que el abogado designado como Curador Ad- litem en representación del demandado CARLOS ANDRES CESPEDES no se ha notificado al interior de la litis, es del caso ordenar su relevo, a fin de evitar parálisis en el trámite, en consecuencia se designa en dicho oficio al abogado en ejercicio el Dr. ROLANDO LINARES LEON, el cual recibe notificaciones en la carrera 100 No. 17 A -27 Oficina 247 de Bogotá. [Email.rolandolinares94@hotmail.com](mailto:Email.rolandolinares94@hotmail.com).

Adviértasele que su comparecencia y aceptación es de obligatorio cumplimiento. Por secretaría, líbrese las comunicaciones correspondientes. Infórmese que los gastos asignados ascienden a la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00)

NOTIFÍQUESE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA  
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 49 hoy 13 de julio de 2021.	
La Secretaria,	 PTG PATRICIA TOVAR GUZMÁN

